

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL-PROVEEDOR ÚNICO**

OBJETO DE CONTRATACIÓN

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE
RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE
COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-PU-COMEPE-2025-003

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos(...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibidem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) **Deberes y Atribuciones del Gerente General.** - *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa...”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) **Principios.** -*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “*(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...)*”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los procesos sujetos al procedimiento de Régimen Especial;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina “*(...) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley (...)*”;

Que, en las Disposiciones Transitorias inmersas en Leyes Reformatorias las cuales contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina: *“Primera.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda. Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda. Los reclamos administrativos, impugnaciones o recursos presentados con fundamento en dicha normativa se resolverán de igual manera conforme a las reglas vigentes al momento de su interposición. En todos los casos, se garantizarán los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y continuidad del*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

servicio público, evitando la retroactividad de los efectos de inconstitucionalidad, cuando esta no haya sido declarada expresamente.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.**- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)”;

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.**- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...) **Pliegos de la contratación.**- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

direcciónamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88 inciso cuarto, señala “(...) **Comisión técnica.** - (...) *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo III establece las normas comunes en los procesos de Régimen Especial;

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento que debe aplicarse en procesos de proveedor único;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por el SERCOP, respecto de los acuerdos comerciales, dispone: “(...) **Art. 351.- Cumplimiento de los Acuerdos Comerciales.** - *Las entidades contratantes deberán observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación.*”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, dispuso asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón

Que, mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) *Artículo 3.-Designar al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, con Cédula de Ciudadanía No. 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento del Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 618 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que, mediante Resolución No. SD-005-2024 de 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) *Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto Prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024, el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024; además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024; así como lo contenido en el Informe Jurídico Nro. CGAJ-2024-014 de 18 de diciembre de 2024(...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2024-0174-O de 24 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP remitió al Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Subsecretario de Relacionamiento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes para su suscripción por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de ponerlo en conocimiento del Directorio para los fines pertinentes;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0001-R de 10 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, ex Gerente General Subrogante, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2025, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz anexa del Plan Anual de Contratación PAC 2025 a la presente resolución (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0049-M de 14 de enero de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, ex Directora Administrativa y de Talento Humano, socializó a los Coordinadores de las Unidades Requirentes la publicación del PAC institucional 2025 en el SOCE conforme a la normativa vigente, cuya matriz y su resolución de aprobación se adjuntan; y, exhortó a las áreas requirentes a ejecutar los procesos de contratación de conformidad a lo planificado y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación, para lo cual deberán motivadamente solicitar formalmente dicha reforma para la aprobación de la máxima autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M de 14 de enero de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, ex Gerente General Subrogante, “(...) *En base a lo expuesto solicito de la manera más comedida se remita un pronunciamiento respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como también el procedimiento a seguir por parte de las áreas requirentes en la Fase Preparatoria, conforme lo establece la normativa vigente. Para el efecto adjunto información relacionada con los Acuerdos Comerciales, misma que ha sido descargada de la web institucional del SERCOP (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0001-M de 22 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, comunicó al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, lo que sigue “(...) *Al respecto me permite indicar lo siguiente: De la revisión a los archivos adjuntos al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M, se puede determinar que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, no forma parte ni consta dentro de los listados de los Acuerdos constantes en el link que adjunta en el memorando en mención, por lo que; no aplicaría dentro de los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP la normativa invocada en su memorando*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

señalado, así como tampoco aplicaría el procedimiento a seguir en fase preparatoria (...);

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) **Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución.** **Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)"**;

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2025 de 15 de octubre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.828.887,01 (Cuatro millones ochocientos veinte y ocho mil ochocientos ochenta y siete con 01/100 dólares de América), considerando lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de fecha 01 de octubre de 2025; lo establecido en el Informe Jurídico Nro. COMEP-CGAJ-019 de 08 de octubre de 2025 y, acorde a lo dispuesto en el Oficio MEF-SRF-2025-0870-O de 16 de septiembre del 2025, mediante el cual la Subsecretaría de Relacionamiento Fiscal emite la Conformidad al techo presupuestario 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...)"**;

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación No. INCC-JC-2025-069-JC de 22 de octubre de 2025, elaborado por la Tnlg. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso, Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

General de Comercialización y Operaciones Encargado, en su parte medular determinó: “*(...)8. CONCLUSIONES: La “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.” es indispensable por los beneficios que brinda, entre ellos, la información en tiempo real, obteniendo el levantamiento de información con la técnica de audímetro. La información servirá para apoyar las ventas ya que los anunciantes exigen la medición de audiencia garantizando un ROI de su inversión e invirtiendo por CPR (Costo por punto de Rating) que solo puede entregarse con un medio que tiene medida su audiencia televisiva. También, es importante indicar que con la información obtenida se indicará los programas que no están generando audiencia esperada para optimizarlos y tener un buen uso del recurso.*9. **RECOMENDACIÓN:** Con los antecedentes expuestos, se recomienda la aprobación prioritaria para continuar con la necesidad de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.”, con la finalidad de contar con información para las áreas de comercial, mercadeo, producción y programación, con base a los productos determinados en este informe(...);”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. INCC-JC-2025-069-JC de 22 de octubre de 2025, elaborado por la Tnlg. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso, Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, en su parte pertinente, estableció”*(...)*

4.RECOMENDACIÓN.Conforme a los antecedentes expuestos y en atención a la certificación oficial emitida por IBOPE LATINOAMERICANA S.A., y considerando la necesidad de asegurar la continuidad técnica y estadística del servicio de medición electrónica de audiencias, se recomienda la contratación prioritaria de Kantar IBOPE Media Ecuador EC-KIM S.A. como proveedor del servicio de medición electrónica de rating para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La contratación debe realizarse de forma inmediata a fin de evitar retrasos en la generación de los reportes de audiencia correspondientes al inicio del ejercicio 2025, y para garantizar que no se interrumpa la serie histórica de datos utilizada en los procesos de análisis de programación, evaluación de contenidos y planificación comercial de la empresa. El servicio que presta Kantar IBOPE Media Ecuador EC-KIM S.A. es insustituible por sus características técnicas, metodológicas y de infraestructura instalada, además de estar certificado como proveedor único para el territorio ecuatoriano hasta el 31 de diciembre de 2027. Por ello, la contratación bajo esta modalidad permitirá mantener la continuidad operativa esperada, la confiabilidad de la información estadística y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la EPC EP en materia de comunicación pública (...);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0439-M de 22 de octubre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Operaciones Encargado, solicitó a la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano “(...) *De conformidad a lo que establece el artículo 46 de la LOSNCP que determina: "Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios (...)"*, en correspondencia con el artículo 45 de su Reglamento General que señala: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”; y, con base en los antecedentes expuestos, solicito se sirva emitir la Certificación de Catálogo Electrónico para la “**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.”**”;

Que, mediante memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0759-M, de 22 de octubre de 2025, la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, la Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-046-2025 de 22 de octubre de 2025, para el proceso “**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.”**”;

Que, mediante AVISO PARA RECEPCIÓN DE PROFORMAS PROCESO DE CONTRATACIÓN (EXCEPTO ÍNFIMA CUANTÍA), de 22 de octubre de 2025, elaborado por la Tnlg. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso, Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, detalla motivadamente el tipo de compra, el objeto de contratación, la justificación de la contratación, la dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto responsable de la contratación, tiempo para la recepción de proformas, los servicios esperados, cpc, el plazo de ejecución de la contratación, las garantías, formas y condiciones de pago, vigencia de la proforma, etc;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0442-M de 22 de octubre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, la publicación en la herramienta del SERCOP

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

referente a las "Necesidades de contratación y recepción de proformas" para el proceso "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.**", por el plazo de un día hábil, con el objetivo de obtener cotizaciones;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0765-M de 24 de octubre de 2025, la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, informó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, lo siguiente "(...) *una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2025-00027 del 23 al 24 de octubre de 2025, como se evidencia en la herramienta, se recibió una (1) proforma. Bajo ese antecedente, se remite los documentos emitidos por los proveedores para el análisis correspondiente y de esta manera continuar con la necesidad de contratación (...)"*";

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL de 05 de noviembre de 2025, elaborado por la Tnlga. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso, Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, se estableció el presupuesto referencial para la ejecución del proceso referente a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.**";

Que, el 05 de noviembre de 2025, la Tnlga. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, elaboró los Términos de Referencia Nro. INCC-JC-2025-069-JC de 05 de noviembre de 2025 del proceso referente a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**", revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, productos o servicios esperados de la contratación, con un presupuesto referencial de USD 64.135,90 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad a lo establecido en el Informe de Determinación de Presupuesto Referencial de 05 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de 310 días calendario contados a partir de la instalación de la plataforma digital;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-225-0464-M de 06 de noviembre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, la reforma al POA 2025 y la emisión de certificación de planificación para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-225-0464-M de 06 de noviembre de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone a la Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera: “(...) *Estimada Directora, autorizado proceder conforme normativa vigente (...)*”;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2025-266 de 06 de noviembre de 2025, la Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera, Directora de Planificación, Procesos y Tecnología, certificó que la actividad “Contratación del servicio de medición electrónica de rating de televisión para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP” **SI Consta en el POA 2025** “(...) *Partida Presupuestaria: 63.06.07; Nombre de la Partida: Servicios Técnicos especializados (...) Monto Certificado (Año Actual): 7.241,15 (...) Monto Total: 64.135,90 (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. COMEP-DPPT-2025-0292-M de 07 de noviembre de 2025, la Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera, Directora de Planificación, Procesos y Tecnología, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, “(...) *Esta dirección conforme lo descrito por la Coordinación General de Gestión, luego de revisar la planificación 2025 procede con la reforma de actividades(...) Finalmente, se emite la Certificación Nro. CERT-POA-2025-266 adjunta como anexo (...)*”;

Que, mediante Informe Justificativo de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 de 05 de noviembre de 2025, elaborado por la Tnlga. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso, Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, se motiva y sustenta la reforma al PAC institucional de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; manifestando en el mismo lo siguiente “[...] **3. JUSTIFICACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA REFORMA AL PAC 2025.** (...) Durante los ejercicios 2023 y

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP contrató el servicio de medición electrónica de rating de televisión con valores unitarios obtenidos de la herramienta calculadora referencial del SERCOP que oscilaron entre \$174.03 y \$174.37 respectivamente, generando un promedio histórico de \$174.20(...) Cabe señalar que estos contratos correspondían exclusivamente al servicio tradicional de medición electrónica mediante people meters en hogares de Quito y Guayaquil, sin módulos de acceso en tiempo real ni funcionalidades avanzadas de análisis. Es importante señalar que, para el ejercicio 2025, el proveedor Kantar Ibope Media Ecuador EC-KIM S.A., certificado como único proveedor en el país para este tipo de servicios, ha presentado una propuesta técnica actualizada, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, que amplía significativamente el alcance funcional y tecnológico del servicio contratado, incorporando la plataforma de audiencias minuto a minuto o “real time”. El nuevo servicio mantiene el sistema de medición electrónica tradicional —panel representativo de 600 hogares, recolección automatizada de datos y reportes diarios— e incorpora una moderna y amigable análisis de audiencias en tiempo real, que ofrece tableros visuales interactivos y reportes minuto a minuto accesibles para los usuarios designados. Este componente permite visualizar la dinámica del consumo televisivo a nivel de hogares, por canal, señal y franja horaria, mejorando de manera sustancial la precisión analítica y la capacidad de respuesta estratégica que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, necesita (...) **Justificación técnica y económica del incremento**1. Ampliación funcional: El servicio evoluciona de una medición tradicional hacia un sistema integral que combina análisis histórico y en tiempo real.2. Infraestructura tecnológica adicional: El componente real-time requiere procesamiento continuo de datos, servidores dedicados y licencias de usuario en streaming. 3. Valor agregado institucional: La nueva plataforma dota a la empresa de una herramienta estratégica para monitorear el desempeño de su programación, evaluar campañas publicitarias y optimizar su oferta de contenidos. 4. Proveedor único certificado: Servicio exclusivo de Kantar Ibope Media Ecuador EC-KIM S.A., conforme a certificación notarial de exclusividad. 5. Actualización de precios a valores presentes: Ajuste inflacionario calculado con la herramienta del SERCOP. Por lo tanto, el nuevo valor unitario de \$206.89 se encuentra técnicamente justificado conforme al tiempo de instalación de la plataforma: hasta 3 días a partir del día siguiente de la firma del contrato. El plazo será de 310 días calendario contados a partir de la instalación de la plataforma digital, en apego a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que el objeto contractual se amplía desde una medición electrónica básica de rating hacia una plataforma integral de inteligencia de audiencias, que integra medición, análisis y visualización en tiempo real. La incorporación del módulo de audiencias minuto a minuto transforma el servicio de una herramienta estadística tradicional en una plataforma dinámica de inteligencia de medios, capaz de generar información inmediata, analítica y accionable. Esto permite a la empresa optimizar sus estrategias de programación, fortalecer la gestión comercial y elevar la capacidad institucional para la toma de decisiones basada en evidencia(...);

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0463-M de 05 de noviembre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, “(...) *En este contexto, solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025, a fin de incrementar la actividad denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de conformidad con el “Informe de Reforma del Plan Anual de Contrataciones 2025” que se adjunta al presente memorando. Cabe señalar que esta contratación es recurrente en cada ejercicio fiscal y que el contrato vigente se encuentra próximo a fenercer; por lo tanto, resulta necesario incorporar la presente necesidad en la planificación correspondiente al periodo 2025–2026, a fin de asegurar la continuidad del servicio sin afectar la operatividad institucional. Con base en lo expuesto, me permito remitir esta solicitud para su análisis y aprobación, a fin de que se autorice la reforma al PAC 2025 vigente y se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración de la resolución administrativa correspondiente (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0463-M de 05 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasignó y dispuso al Esp. José Gabriel Estrella López Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado “(...) *Estimado Coordinador: Autorizado, favor proceder conforme normativa (...)*”;

Que, mediante Resolución No. COMEP-GG-2025-0049-R, de 07 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General; acorde a los Informes Justificativos de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025” de fechas 05 de noviembre de 2025 y 07 de noviembre de 2025, que se adjuntan a la presente Resolución (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0468-M de 07 de noviembre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, la emisión de la Certificación de Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0788-M de 07 de noviembre de 2025, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

Comercialización y Operaciones Encargado, la Certificación Plan Anual de Contratación (PAC) No. COMEP-PAC-019-2025 de 07 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0467-M de 07 de noviembre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, por el valor total de USD 64.135,90 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100); constante en fuente 002; ítem presupuestario 63.06.07;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT2025-254 de 07 de noviembre de 2025, elaborado y aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Dirección Financiera, certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del valor total USD 64.135,90 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100) en la partida No. 630607 con la descripción “Servicios técnicos especializados”, para el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2025-0316-M de 07 de noviembre de 2025, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Directora Financiera, informó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, ”(...) Por lo expuesto informo a usted, que esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2025-254 por el valor de USD 64.135,90 (Sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP. Cabe recalcar que al ser una certificación presupuestaria que contempla plurianualidad, deberá ser convalidad en el periodo 2026, una vez que entre en vigencia el presupuesto del año indicado. Se exhorta al cumplimiento de la programación establecida en la planificación correspondiente al periodo. Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2025-254(...)" ;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0471-M de 10 de noviembre de 2025, Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General se autorice el gasto e inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, por un valor de USD 64.135,90 más IVA;

Que, mediante comentario de fecha 10 de noviembre de 2025, inserto en el Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0471-M de 10 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General reasigna y dispone al Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, lo siguiente: “(...) *Estimada Coordinadora, Autorizado, proceder según normativa vigente(...)*”;

Que, mediante solicitud No. 034B-0F9A9F de 11 de noviembre de 2025, la Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera , Directora de Planificación, Procesos y Tecnología, realizó el ingreso de trámite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para obtener la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de 11 de noviembre de 2025, elaborado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso Jefe de Comercialización y aprobado por la Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera, Directora de Planificación, Procesos y Tecnología;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante trámite No. 034B-0F9A9F de 11 de noviembre de 2025 emitió la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL de 11 de noviembre de 2025, elaborado por la Tnlg. Grace Estefany Pérez González, Técnico de Ventas y Tráfico 1, revisado por la Tec. Paola Alexandra Mantilla Moscoso, Jefe de Comercialización y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, en su parte medular determina “/(...) 5.2. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL. En virtud de aquello, se desprende que la proforma del proveedor KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A. con RUC: 1791282183001, es viable para recibir los productos y servicios de MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP al ser proveedor único y constar un nuevo producto en la presente contratación; por lo cual, se determina que el presupuesto referencial para la presente contratación es de USD\$64.135,90 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100) más IVA; ya que la proforma cumple con todos los aspectos solicitados(...) 8. CONCLUSIONES. Con base en el análisis de mercado efectuado y en la única proforma

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

válida recibida de Kantar Ibope Media Ecuador EC-KIM S.A., con RUC 1791282183001, representante exclusiva para este título, se determina el presupuesto referencial en US\$64.135,90 (Sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 90/100) sin incluir IVA Dada la exclusividad de representación y la inexistencia de comparables directos en objeto y alcance, el monto indicado se adopta como presupuesto referencial del proceso, aplicable al Régimen Especial – Proveedor Único, y que la entrega se sujetará a los estándares técnicos institucionales y plazos máximos establecidos. **9. RECOMENDACIONES.** Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con el proceso de contratación para la ““CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” a través del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único, por el presupuesto referencial de US\$64.135,90 (Sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 90/100) más IVA, con una determinación de plazo: “Tiempo de instalación de la plataforma: hasta 3 días a partir del día siguiente de la firma del contrato. El plazo será de 310 días calendario contados a partir de la instalación de la plataforma digital”, en apego a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De igual manera, se sugiere invitar al proveedor Kantar Ibope Media Ecuador EC-KIM S.A., con RUC 1791282183001, por cuanto la proforma recibida cumple con los aspectos solicitados y se ajusta a las condiciones técnicas y comerciales establecidas (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0476-M de 11 de noviembre de 2025, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, realiza el alcance al Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0471-M de 10 de noviembre de 2025, debido a las actualizaciones realizadas en el Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 05 de noviembre de 2025 y documentos habilitantes emitidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Mintel); así como, solicita a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General se continúe con la autorización de gasto e inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante comentario de fecha 11 de noviembre de 2025, inserto en el Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0476-M de 11 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General reasigna y dispone al Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, lo siguiente: “(...) *Estimada Coordinadora, Autorizado, proceder según normativa vigente (...)*”. La Coordinadora General de Gestión, a su vez, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídico (E)” (...) *Estimado Coordinador: Por favor su gentil colaboración con la elaboración de la resolución correspondiente (...)*; y,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

RESUELVE

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código No. **RE-PU-COMEPE-2025-003**, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” por el valor de USD 64.135,90 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo No. 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-003 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, que forman parte integrante de ésta Resolución y, publicarlos de manera conjunta en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo No. 3.- INVITAR de manera directa al oferente KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A., con RUC: 1791282183001, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

Artículo No. 4.- DESIGNAR conforme el artículo 88 inciso cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, como el profesional quien intervendrá en toda la etapa precontractual del presente proceso de contratación; quedando facultado para las responsabilidades de responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la Gerencia General.

Artículo No. 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

publicación de la presente Resolución, los pliegos, invitación y demás documentos relevantes del proceso en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor responsable de la etapa precontractual del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- Encargar el cumplimiento de esta Resolución, a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Anexos:

- 1_incc_jc_2025_069-jc_informe_de_necesidad_de_la_contratacion_22-10-2025.pdf
- 2_comep_cco_2025_0439_m_solicitud_cate0639559001762897425.pdf
- 2_informe_tecnico_22-10-2025.pdf
- 3_certificacion_cate_no_comep-cate-046-2025.pdf
- 3_comep_dat_2025_0759_m_entrega_certif_cate.pdf
- 4_aviso_recepcion_proforma.pdf
- 5_comep_cco_2025_0442_m_sol_publicacion_necesidad-proformas.pdf
- 6_2certificado_proveedor_Único.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0050-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2025

- 6_3necesidades_de_contratación_y_kantaribope0489173001762897466.pdf
- 6_4ruc_rup_representantelegal0817182001762897466.pdf
- 6_comep-dat-2025-0765-m_entrega_de_proformas.pdf
- 6_proforma_kantar_ibope.pdf
- 6-1determinaciÓn_presupuesto_referencial_05-11-2025.pdf
- 6-2_tÉrminos_de_referencia05-11-2025.pdf
- 6-2_tÉrminos_de_referencia05-11-20250941055001762897544.pdf
- 10_1certificacion_poa_2025-266-signed_ibope-signed0330054001762897545.pdf
- 8-1_comep-gg-2025-0049-rresol_reform_pac.pdf
- 9_comep-cco-2025-0464-m_solicitud_reforma_poa.pdf
- 10_2hoja_de_ruta_comep-cco-2025-0464-m0338122001762897546.pdf
- 10_comep-dppt-2025-0292-m_resp_poa_y_cert0766891001762897628.pdf
- 10-1_informe_reforma_pac05-11-2025.pdf
- 10-2comep-cco-2025-0463-m_solicitud_reforma_pac.pdf
- 10-3hoja_de_ruta_comep-cco-2025-0463-m_autorizacion_reforma_pac.pdf
- 11_comep-gg-2025-0049-resolucion_reform_pac.pdf
- 12_comep-cco-2025-0468-m_solicitud_cert_pac.pdf
- 13_1certificacion_pac_no_comep-pac-019-2025.pdf
- 13_comep-dat-2025-0788-m_entrega_cert_pac.pdf
- 14_12187__certif_naf.pdf
- 14_comep-cco-2025-0467-m_solic_certif_presupuestaria.pdf
- 14_hoja_de_ruta_comep-cco-2025-0467-m_coment_cert_pres_pac0086717001762897683.pdf
- 15_comep-df-2025-0316-m_entrega_certific_presupuestaria.pdf
- 15_comep-df-2025-0316-m_entrega_certific_presupuestaria0904487001762897683.pdf
- 16_comep-cco-2025-0471-m_solic_de_autoriz_gasto_e_inicio.pdf
- 15_fin-ppto-certificacion_presupuestaria_2025-254_.pdf
- 16_hoja_de_ruta_comep-cco-2025-0471-m_auto_gas_e_inicio.pdf
- 18_perfil_proyecto_ibope_2025-signed.pdf
- 18.1_informe_criticidad_ibope-signed.pdf
- 19_b9e3518bddf9cebd-solicitud_mintel.pdf
- 20_-autorizacion_mintel.pdf
- 20.1_informe_determinaciÓn_presupuesto_referencial_11112025-signed-signed-signed-1.pdf
- 21_comep-cco-2025-0476-malcance_memo_0674.pdf
- 22_comep-cco-2025-0476-malcance_memo_0674.pdf
- pliegos_bienes_o_servicios_unicos_o_proveedor_unico_ibope_v312112025-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista de Contratación Pública 1

pb/je